

PRÓRROGA N° 01 A LA ORDEN DE COMPRA N° 073 DEL 2023 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS: 1) INDICADOR UNIVERSAL DE PROCESOS, ENTRADA 4 A 20 MA (COMO EL -DISPLAY IGUAL O SIMILAR N 1500 NOVUS)- PARA LA SECCIONAL DE SALAMINA Y 2) TRANSMISOR DE NIVEL PRESIÓN HIDROSTÁTICA 4 A 20 MA, PARA MEDIDOR DE NIVEL AGUA EN TANQUE PARA LA SECCIONAL DE ARAUCA."

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JORGE ALBERTO GARCIA CARUZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.561.841**, quien actúa en su calidad de representante legal de la persona jurídica **AUTOMATIZACION S.A.**, identificada con NIT. **890900769-6**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la prórroga N° 01 a la Orden de Compra N° 073 del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1) Que actualmente se encuentra en ejecución la Orden de Compra N° 73 del 2023. 2) Que, el plazo de la Orden de Compra de referencia se pactó de la siguiente forma: "35 días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio (SIN EXCEDER EL 31 DICIEMBRE DEL 2023)". 3) Según estudio de necesidad de contratación solicitado por el Supervisor de la Orden de Compra y aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, fechado el 18 de diciembre de la presente anualidad, se manifestó que: " La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo. Derivado de lo anterior y, en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la LEY 142 de 1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: Principios Generales: Artículo 1o. Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley. Durante la ejecución de la Orden de Compra N° 073-2023 se hace necesaria la prórroga 01 al plazo de ejecución inicialmente pactado, la cual se fundamenta en que según comunicación aportada por el Contratista, se presentaron retrasos en el trámite de importación por parte de la empresa fabricante, situación que se subsanará el día 19 de enero del 2024; solicitando así la prórroga del plazo de la Orden de Compra referenciada, aduciendo que al no tener estos equipos en su poder se les modificó el cronograma que tenían inicialmente programado. Ahora, teniendo en cuenta lo anterior y que el objeto de la Orden de Compra**



referenciada es garantizar la correcta prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Salamina y Arauca, dentro del cual se incluye la operación, administración y financiación de los servicios; así como la construcción, rehabilitación, optimización, expansión, reposición y mantenimiento de los sistemas destinados a la gestión y prestación de los mismos servicios; se encuentra necesaria entonces la ampliación de plazo para la adquisición de equipos monitores de nivel de tanque, en la seccional de Arauca y Salamina, Caldas en un término de TREINTA Y TRES DIAS (33) CALENDARIO contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado. Resulta conveniente para poder obtener el suministro de los repuestos necesarios para prestar en debida forma el servicio de acueducto a las seccionales de Salamina y Arauca, la ampliación de plazo por treinta y tres (33) días adicionales, según orden de suministro nro. 73 del 2023. Es oportuno ampliar el plazo de ejecución de la Orden de Compra N° 073-2023 para poder terminar la adquisición de repuestos para las seccionales de Empocaldas en Arauca y Salamina, ya que actualmente esta relación contractual se encuentra dentro de su plazo de ejecución." 4) Que, de la situación referenciada líneas atrás, queda constancia en oficio del 18/12/2023 suscrito por el supervisor de la Orden de Compra, en el cual manifestó: "Para la Orden de Compra OC 073 de 2023, cuyo objeto es la adquisición, Suministro de repuestos Indicador universal de procesos, entrada 4 a 20 mA y transmisor de nivel presión hidrostática para medidor de nivel Agua en tanque de Arauca y Salamina, siendo el contratista Automatización S.A. Contrato para el cual se me asignó como supervisor administrativo, y dando cumplimiento a dicha obligación, me permito solicitarle ampliar el plazo para dar cumplimiento con el objeto contractual, esta solicitud se genera a su vez, por solicitud expresa del contratista Automatización S.A., ya que se presentaron retrasos en el trámite de importación de los equipos a suministrar. La prórroga Solicitada es de (33) treinta tres días calendario para poder culminar la labor contratada."; y en documento del 18/12/2023 suscrito por el Contratista, en donde manifestó: "La presente comunicación es para solicitarles a ustedes se sirvan otorgarnos una ampliación al plazo de entrega de su Orden de Compra No 73, la cual tiene acuerdo de entrega para el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior debido a inconvenientes en la cadena de suministros que está generando serios casos de desabastecimiento y retrasos en la producción de fábrica, por ello no se lograra la entrega en la fecha antes mencionada. La fábrica indica despachar el 19 de enero de 2024, teniendo en cuenta lo informado anteriormente además de tiempos de transporte, nacionalización y procesos logísticos, la nueva fecha que solicitamos para su Orden de Compra N° 73 serían el 02 de febrero de 2024. Presentamos disculpas por el retraso y por los inconvenientes generados a sus actividades". 05) Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación

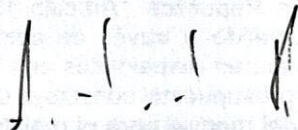


presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal", siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2023, los cuales serán ejecutados en 2024, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co (http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han

dispuesto. 6) Que, según la información remitida por el Dpto. de Operación y Mantenimiento, la prórroga 1 de la Orden de Compra N° 73 del 2023 se hace necesaria para evitar afectaciones al normal desarrollo de las actividades desarrolladas por EMPOCALDAS S.A E.S.P. 7) Que, la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en el literal A del artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 07) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para este Contrato. 08) En consecuencia la presente prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de la Orden de Compra N° 073 del 2023 por **TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO** contados desde la terminación del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar el tiempo de las garantías exigidas en la relación contractual de referencia. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás obligaciones y condiciones de la Orden de Compra N° 073 del 2023 en igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los

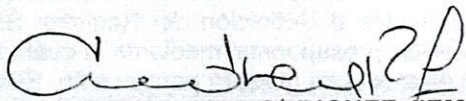
19-12-2023



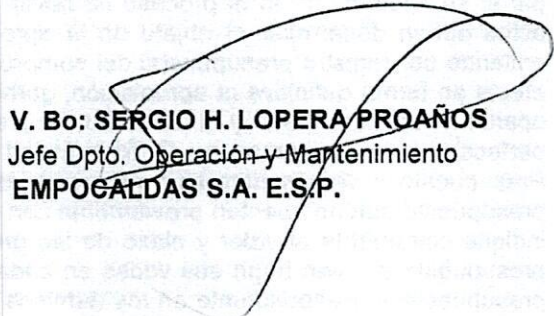
ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



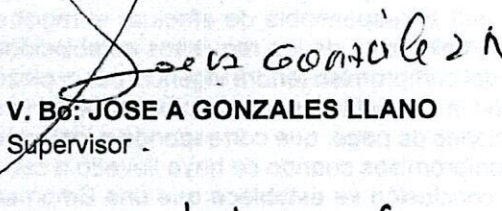
JORGE ALBERTO GARCIA CARUZO
Representante Legal
AUTOMATIZACION S.A
Contratista



V. Bo: **L. ANDREA RODRIGUEZ JIEMENEZ**
Secretaría General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



V. Bo: **SERGIO H. LOPERA PROAÑOS**
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



V. Bo: **JOSE A GONZALES LLANO**
Supervisor



Elaboró: **Sergio Montealegre Castro**
Abogado - Contratista



F-GC-01
Versión: 13
Julio de 2020

GESTIÓN CONTRATACIÓN

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Diciembre 18 de 2023

Objeto de la
contratación

Prorroga 01 a la orden de compra N° 073-2023 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE REPUESTOS: 1) INDICADOR UNIVERSAL DE PROCESOS, ENTRADA 4 A 20 MA (COMO EL -DISPLAY IGUAL O SIMILAR N 1500 NOVUS)- PARA LA SECCIONAL DE SALAMINA Y 2) TRANSMISOR DE NIVEL PRESIÓN HIDROSTÁTICA 4 A 20 MA, PARA MEDIDOR DE NIVEL AGUA EN TANQUE PARA LA SECCIONAL DE ARAUCA.

VERIFICACIONES PREVIAS

Requerimiento
previo

Una vez revisada la base de datos FORTUNER se constato que no existe disponibilidad de repuestos.

Necesidad

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A. E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo.

Derivado de lo anterior y en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la LEY 142 de 1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: Principios Generales: Artículo 10. Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.

Durante la ejecución de la orden de compra N° 073-2023 se hace necesaria la prórroga 01 al plazo de ejecución inicialmente pactado, la cual se fundamenta en que según comunicación aportada por el Contratista, se presentaron retrasos en el trámite de importación por parte de la empresa fabricante, situación que se subsanará el día 19 de enero del 2024; solicitando así la prórroga del plazo de la orden de compra referenciada, aduciendo que al no tener estos equipos en su poder se les modificó el cronograma que tenían inicialmente programado.

Ahora, teniendo en cuenta lo anterior y que el objeto de la orden de compra referenciada es garantizar la correcta prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Salamina y Arauca, dentro del cual se incluye la operación, administración y financiación de los servicios; así como la construcción, rehabilitación, optimización, expansión, reposición y mantenimiento de los sistemas destinados a la gestión y prestación de los mismos servicios; se encuentra necesaria entonces la ampliación de plazo para la adquisición de equipos monitores de nivel de tanque, en la seccional de Arauca y Salamina, Caldas en un término de TREINTA Y TRES DIAS (33) CALENDARIO contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado.

Conveniencia

Resulta conveniente para poder obtener el suministro de los repuestos necesarios para prestar en debida forma el servicio de acueducto a las seccionales de Salamina y Arauca, la ampliación de plazo por treinta y tres (33) días adicionales, según orden de suministro nro. 73 del 2023.

Oportunidad

Es oportuno ampliar el plazo de ejecución de la orden de compra N° 073-2023 para poder terminar la adquisición de repuestos para las seccionales de Empecaldas en Arauca y Salamina, ya que actualmente esta relación contractual se encuentra dentro de su plazo de ejecución.

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos Técnicos del bien y/o servicio	Repuestos - Sensor transmisor de Nivel por Presión Hidrostática sumergible para 5 m, alimentación 9 a 24 VDC. , Salida 4-20 máx. en Loop de Corriente Sobre 2 Hilos, Cuerpo y Diafragma Pieso Resistivo en StSt316 con sellos en silicona, Cable de poliuretano y armado con tubo de venteo (10m), Rango: 0-5mca. Un indicador de proceso universal entrada 4 a 20 mA como el NOVUS N1500 o mejor, pero misma medidas físicas.	
	Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.	
	CÓDIGO	NOMBRE
	41111900	Instrumentos indicadores y de registro

Ítem	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad
1	1165504016107	Display indicador de proceso entrada 4 a 20 mA (Monitor medición nivel tanque)	c/u	1
2	6948	TRANSMISOR DE NIVEL POR PH(PRESION HIDROSTATICA)4 A 20 máx.	c/U	1

EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica	Ser distribuidor autorizado en Colombia, y mas de 2 unidades vendidas en Colombia del producto ofertado. Debe enviar el catalogo en español, especificando modelo del componentes, debe tener mínimo un contratos x valor del proceso en los últimos tres años.
---	---

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica	Contacto	Email	Teléfono	Valor cotización
AUTOMATIZACION S.A	(604) 4487566	cotizaciones08@automatizacion.com.co		3.760.400
Presupuesto Oficial				3.760.400

Adjuntar soportes del precio del mercado

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización.

PRESUPUESTO

Vigencia actual (2023)	Vigencia futura (2024)	Total vigencias
3.760.400		3.760.400

Cód.. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
"23201010030202	Maquinas, herramientas y sus partes y accesorios	3.760.400
	TOTAL CDP	3.760.400

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?		
Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación						APLICA
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.						Aplica
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..						Aplica
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.						Aplica
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.						Aplica
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.						Aplica
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.						Aplica
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.						Aplica
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.						Aplica
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.						Aplica
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.						Aplica
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV						No aplica
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:						No aplica
Número de Identificación del	Número de	Organismo de certificación del	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV	No aplica
<ul style="list-style-type: none"> - En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. 						No aplica
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.						Aplica
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.						Aplica
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas						No aplica

Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	Aplica

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Entregar en dirección referenciada
Entregar cantidad y especificaciones solicitadas.
Dar garantía de 6 meses de las reparaciones y un año en los componentes reemplazados

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución

El mismo pactado en la Orden de Compra 073 del 2023.

Plazo de ejecución

Prorroga 1: 33 días calendario desde el vencimiento del plazo inicialmente pactado.

FORMA DE PAGO

Forma de Pago

Un solo pago, una vez se reciban los elementos a entera satisfacción del supervisor.

Condiciones para Pago

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas

1. Presentación de la factura
2. Informe de recibo de almacén.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
------------------------	---------------

Estampilla Pro Universidad (2%)	Aplica
Estampilla Pro Desarrollo (1%)	Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..
Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
Humberto Barreto - Carlos Andres Rios Delgado	Administrador
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor
JOSE A GONZALEZ	INSPECTOR IANC

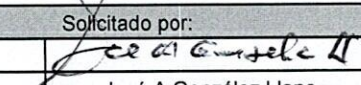
GARANTÍAS

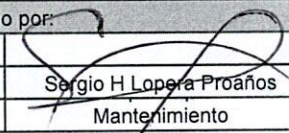
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	Aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	Aplica
Calidad	No aplica

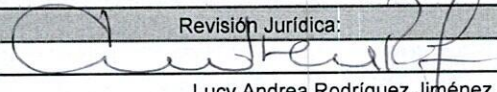
TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	SI APLICA
Arrendamiento	No Aplica
Obra	No Aplica
Consultoría	No Aplica
Prestación de Servicio	No aplica
Interventoría	No Aplica
Compra Venta	No Aplica
Orden de compra o Servicio	No Aplica
Convenio Inter-Administrativo	No Aplica
Contrato Inter-Administrativo	No Aplica
Otro	No Aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:	
Firma	
Nombre	José A González Llano
Cargo	Inspector IANC

Aprobado por:	
Firma	
Nombre	Sergio H Lopera Proaños
Cargo	Mantenimiento


Revisión Jurídica:	
Firma	
Nombre	Lucy Andrea Rodríguez Jiménez
Cargo	SECRETARIA GENERAL.



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

 Empocaldas  empocaldas_oficial

 empo@empocaldas.com.co

 www.empocaldas.com.co

MEMORANDO

Manizales 18 de Diciembre de 2023

PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
DE: JOSE A GONZALEZ LLANO
ASUNTO: Solicitud de ampliación de plazo o prórroga para OC 73 de 2023.

Para la orden de compra OC 073 de 2023, cuyo objeto es la adquisición, Suministro de repuestos Indicador universal de procesos, entrada 4 a 20 mA y transmisor de nivel presión hidrostática para medidor de nivel Agua en tanque de Arauca y Salamina, siendo el contratista Automatización S.A.

Contrato para el cual se me asignó como supervisor administrativo, y dando cumplimiento a dicha obligación, me permito solicitarle ampliar el plazo para dar cumplimiento con el objeto contractual, esta solicitud se genera a su vez, por solicitud expresa del contratista Automatización S.A., ya que se presentaron retrasos en el trámite de importación de los equipos a suministrar. La prórroga Solicitada es de (33) treinta tres días calendario para poder culminar la labor contratada.

Atentamente,


JOSE A GONZALEZ LLANO.
Supervisor O.C 73

Anexo: Oficio de solicitud de prórroga emitido por contratista Automatización S.A.

Sabaneta 18 de diciembre de 2023

Señores:

Empocaldas

Asunto: Solicitud de prórroga para la entrega de su orden de compra No. 73

Cordial Saludo,

La presente comunicación es para solicitarles a ustedes se sirvan otorgarnos una ampliación al plazo de entrega de su orden de compra No 73, la cual tiene acuerdo de entrega para el **31 de diciembre de 2023**

Lo anterior debido a inconvenientes en la cadena de suministros que está generando serios casos de desabastecimiento y retrasos en la producción de fábrica, por ello no se lograra la entrega en la fecha antes mencionada.

La fábrica indica despachar el 19 de enero de 2024, teniendo en cuenta lo informado anteriormente además de tiempos de transporte, nacionalización y procesos logísticos, la nueva fecha que solicitamos para su orden de compra N° 73 serían el **02 de febrero de 2024**.

Presentamos disculpas por el retraso y por los inconvenientes generados a sus actividades

Quedamos atentos a sus comentarios referentes a la presente solicitud.

Atentamente,

JORGE A GARCIA

Jorge Alberto García Caruzo
Representante Legal

Canoas, diciembre 14, 2023

NVS AUTOMATIZACION COLOMBIA SAS

Calle 79 N14-33 Ofic. 501

Bogotá, Colombia

Tel: (57) 1 5301671

CARTA EXPLICATIVA

Estimados,

Por medio de la presente informamos que el producto **WL420** del pedido de nuestro distribuidor **NVS AUTOMATIZACIÓN COLOMBIA SAS** ha sufrido retrasos en su entrega por motivos de importación de insumos.

La fecha estimada de envío de los productos es día 19/01/2024. Esperamos su entera comprensión y seguimos a su disposición para aclaraciones. Muchas gracias.

NOVUS PRODUTOS ELETRÔNICOS LTDA

International Division

**FORMATO LEGALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO
ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIAS**



PRORROGA 1 ORDEN DE COMPRA

73 DEL 27/11/2023

OBJETO

SUMINISTRO DE REPUESTOS: 1) INDICADOR UNIVERSAL DE PROCESOS, ENTRADA 4 A 20 MA (COMO EL -DISPLAY IGUAL O SIMILAR N 1500 NOVUS)- PARA LA SECCIONAL DE SALAMINA Y 2) TRANSMISOR DE NIVEL PRESIÓN HIDROSTÁTICA 4 A 20 MA, PARA MEDIDOR DE NIVEL AGUA EN TANQUE PARA LA SECCIONAL DE ARAUCA

LUGAR DE EJECUCIÓN

1) Carlos Andres Rios Delgado- Salamina- CARRERA 6 No 5- 32- 3217576489 / 2) Humberto Barreto - Arauca CALLE 7 No 3 17 Bajos Parque principal - 3217586118.

VALOR

\$3.760.400

CONTRATISTA

AUTOMATIZACION S.A

NIT

890900769-6

PLAZO

33 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.

3792339-1

COMPAÑIA DE SEGUROS

SURAMERICANA

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	23-nov-23	1-may-24	\$ 1.128.120,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	SI	23-nov-23	30-jul-24	\$ 752.080,00

REQUISITOS LEGALIZACION

CUMPLE

ESTAMPILLA PRODESARROLLO
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
CLAUSULAS EXORBITANTES

NA
NA
NA
NA
NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN
LA PRORROGA N° 1 A LA ORDEN DE COMPRA 73 DEL 27/11/2023

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

21-12-2023

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente

LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Secretaria General

Andrés G.
Elaboró: Andres Felipe Giraldo Rios



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 21 DE DICIEMBRE DE 2023		Póliza 3792339-1	Documento 15472252
Intermediario CULTURA SEGURA E INVERSIONES LTDA		Código 54402	Oficina 2600
Referencia de Pago 01215472252			

TOMADOR

NIT 8909007696	Razón Social y/o Nombres y Apellidos AUTOMATIZACION S.A.		
Dirección CR 44 # 57 SUR 67 BRR VILLAS DEL CARMEN		Ciudad SABANETA	Teléfono 6044487566

GARANTIZADO

NIT 8909007696	Nombres y Apellidos AUTOMATIZACION S.A.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8908032399	Nombres y Apellidos EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPICALDAS S.A
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA			
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	23-NOV-2023 ✓	30-JUL-2024 ✓	752.080,00	8.403,36			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23-NOV-2023 ✓	01-MAY-2024 ✓	1.128.120,00	12.605,04			
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VL.R. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR		
Desde 23-NOV-2023	Hasta 30-JUL-2024	Días 222	Desde 21-DIC-2023	Hasta 30-JUL-2024	\$21.008	\$3.992	\$25.000
VALOR A PAGAR EN LETRAS VEINTI CINCO MIL PESOS M/L							
Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA		Valor Asegurado Movimiento \$0	Prima Anual \$7.520	Total Valor Asegurado \$1.880.200,00			

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2600	904573	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
54402	CULTURA SEGURA E INVERSIONES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	21.008

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-083
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Suministro/instalación Equipos
 NRO. DE CONTRATO 73.
 SUMINISTRO DE REPUESTOS: 1) INDICADOR UNIVERSAL DE PROCESOS, ENTRADA 4 A 20 MA (COMO EL -DISPLAY IGUAL O SIMILAR N 1500 NOVUS)- PARA LA SECCIONAL DE SALAMINA Y 2) TRANSMISOR DE NIVEL PRESIÓN HIDROSTÁTICA 4 A 20 MA, PARA MEDIDORDE NIVEL AGUA EN TANQUE PARA LA SECCIONAL DE ARAUCA

**

PRORROGA NRO 1
 SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR 33 DÍAS MÁS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Movimiento - Anexo 15472252

Fecha expedición: 21/12/2023

Expedición - Anexo 15423895

Fecha expedición: 29/11/2023

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 21 DE DICIEMBRE DE 2023		Póliza 3792339-1	Documento 15472252
Intermediario CULTURA SEGURA E INVERSIONES LTDA		Código 54402	Oficina 2600
		Referencia de Pago 01215472252	

TOMADOR

NIT: 8909007696 Razón Social y/o Nombres y Apellidos: AUTOMATIZACION S.A.

Dirección: CR 44 # 57 SUR 67 BRR VILLAS DEL CARMEN Ciudad: SABANETA Teléfono: 6044487566

GARANTIZADO

NIT: 8909007696 Nombres y Apellidos: AUTOMATIZACION S.A.

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT: 8908032399 Nombres y Apellidos: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPICALDAS S.A

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	23-NOV-2023	30-JUL-2024	752.080,00	8.403,36
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23-NOV-2023	01-MAY-2024	1.128.120,00	12.605,04


VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		V.R. PRIMA SIN IVA	V.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
23-NOV-2023	30-JUL-2024	272	21-DIC-2023	30-JUL-2024	\$21.008	\$3.992	\$25.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
VEINTI CINCO MIL PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$0	Prima Anual \$7.520	Total Valor Asegurado \$1.880.200,00
--	-----------------------------------	------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NUMERO PÓLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER
012	NDX	2600	904573	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA: 

FIRMA TOMADOR: _____

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
54402	CULTURA SEGURA E INVERSIONES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	21.008

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tip y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-083
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/04/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Suministro/inst: Página 1 de 1
 NRO. DE CONTRATO 73.
 SUMINISTRO DE REPUESTOS: 1) INDICADOR UNIVERSAL DE PROCESOS, ENTRADA A A ZU MA

3792339

Tipo de Documento *

NIT

Número de Documento ? *

8909007696

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Buscar

Soportes de Póliza

Movimiento - Anexo 15472252

Fecha expedición: 21/12/2023

Expedición - Anexo 15423895

Fecha expedición: 29/11/2023

ver Anexos (2)



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de SERVICIOS PUBLICOS en la póliza 3792339-1 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: AUTOMATIZACION S.A. y Asegurado y/o Beneficiario es EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A y su documento 15472252 expedida el día 21 de Diciembre de 2023 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$21,008
Impuestos	\$	\$3,992
Total	\$	\$25,000

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 21 días del mes de Diciembre de 2023.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de SERVICIOS PUBLICOS en la póliza 3792339-1 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **AUTOMATIZACION S.A.** y Asegurado y/o Beneficiario es: **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A** y su documento 15472252 expedida el día 21 de Diciembre de 2023 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 21 días del mes de Diciembre de 2023.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

PRÓRROGA N° 01 A LA ORDEN DE COMPRA N° 073 DEL 2023 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS: 1) INDICADOR UNIVERSAL DE PROCESOS, ENTRADA 4 A 20 MA (COMO EL -DISPLAY IGUAL O SIMILAR N 1500 NOVUS)- PARA LA SECCIONAL DE SALAMINA Y 2) TRANSMISOR DE NIVEL PRESIÓN HIDROSTÁTICA 4 A 20 MA, PARA MEDIDOR DE NIVEL AGUA EN TANQUE PARA LA SECCIONAL DE ARAUCA."

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JORGE ALBERTO GARCIA CARUZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.561.841**, quien actúa en su calidad de representante legal de la persona jurídica **AUTOMATIZACION S.A**, identificada con **NIT. 890900769-6**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la prórroga N° 01 a la Orden de Compra N° 073 del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1) Que actualmente se encuentra en ejecución la Orden de Compra N° 73 del 2023. 2) Que, el plazo de la Orden de Compra de referencia se pactó de la siguiente forma: "35 días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio (SIN EXCEDER EL 31 DICIEMBRE DEL 2023)". 3) Según estudio de necesidad de contratación solicitado por el Supervisor de la Orden de Compra y aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, fechado el 18 de diciembre de la presente anualidad, se manifestó que: " La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, patrimonial y de inversión, sujeta a las disposiciones de la Ley 1001 de 2006, en sus disposiciones generales, complementarias, modificatorias y Desarrollo de la Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley. Durante la ejecución de la Orden de Compra N° 073-2023 se hace necesaria la prórroga 01 al plazo de ejecución inicialmente pactado, la cual se fundamenta en que según comunicación aportada por el Contratista, se presentaron retrasos en el trámite de importación por parte de la empresa fabricante, situación que se subsanará el día 19 de enero del 2024; solicitando así la prórroga del plazo de la Orden de Compra referenciada, aduciendo que al no tener estos equipos en su poder se les modificó el cronograma que tenían inicialmente programado. Ahora, teniendo en cuenta lo anterior y que el objeto de la Orden de Compra**

*pendiente
firmar*



referenciada es garantizar la correcta prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Salamina y Arauca, dentro del cual se incluye la operación, administración y financiación de los servicios; así como la construcción, rehabilitación, optimización, expansión, reposición y mantenimiento de los sistemas destinados a la gestión y prestación de los mismos servicios; se encuentra necesaria entonces la ampliación de plazo para la adquisición de equipos monitores de nivel de tanque, en la seccional de Arauca y Salamina, Caldas en un término de TREINTA Y TRES DIAS (33) CALENDARIO contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado. Resulta conveniente para poder obtener el suministro de los repuestos necesarios para prestar en debida forma el servicio de acueducto a las seccionales de Salamina y Arauca, la ampliación de plazo por treinta y tres (33) días adicionales, según orden de suministro nro. 73 del 2023. Es oportuno ampliar el plazo de ejecución de la Orden de Compra N° 073-2023 para poder terminar la adquisición de repuestos para las seccionales de Empocaldas en Arauca y Salamina, ya que actualmente esta relación contractual se encuentra dentro de su plazo de ejecución.”. **4)** Que, de la situación referenciada líneas atrás, queda constancia en oficio del 18/12/2023 suscrito por el supervisor de la Orden de Compra, en el cual manifestó: “Para la Orden de Compra OC 073 de 2023, cuyo objeto es la adquisición, Suministro de repuestos Indicador universal de procesos, entrada 4 a 20 mA y transmisor de nivel presión hidrostática para medidor de nivel Agua en tanque de Arauca y Salamina, siendo el contratista Automatización S.A. Contrato para el cual se me asignó como supervisor administrativo, y dando cumplimiento a dicha obligación, me permito solicitarle ampliar el plazo para dar cumplimiento con el objeto contractual, esta solicitud se genera a su vez, por solicitud expresa del contratista Automatización S.A., ya que se presentaron retrasos en el trámite de importación de los equipos a suministrar. La prórroga Solicitada es de (33) treinta tres días calendario para poder culminar la labor contratada.”.; y en documento del 18/12/2023 suscrito por el Contratista, en donde manifestó: “La presente comunicación es para solicitarles a ustedes se sirvan otorgarnos una ampliación al plazo de entrega de su Orden de Compra No 73, la cual tiene acuerdo de entrega para el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior debido a inconvenientes en la cadena de suministros que está generando serios casos de desabastecimiento y retrasos en la producción de fábrica, por ello no se lograra la entrega en la fecha antes mencionada. La fábrica indica despachar el 19 de enero de 2024, teniendo en cuenta lo informado anteriormente además de tiempos de transporte, nacionalización y procesos logísticos, la nueva fecha que solicitamos para su Orden de Compra N° 73 serían el 02 de febrero de 2024. Presentamos disculpas por el retraso y por los inconvenientes generados a sus actividades”. **05)** Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”, es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintinueve Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.”, en su Artículo 13 establece “El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.”; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: “Artículo 10. Modificase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: “Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación



presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal", siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2023, los cuales serán ejecutados en 2024, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co (http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han

dispuesto. **6)** Que, según la información remitida por el Dpto. de Operación y Mantenimiento, la prórroga 1 de la Orden de Compra N° 73 del 2023 se hace necesaria para evitar afectaciones al normal desarrollo de las actividades desarrolladas por EMPOCALDAS S.A E.S.P. **7)** Que, la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en el literal A del artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". **07)** Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para este Contrato. **08)** En consecuencia la presente prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de la Orden de Compra N° 073 del 2023 por **TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO** contados desde la terminación del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar el tiempo de las garantías exigidas en la relación contractual de referencia. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás obligaciones y condiciones de la Orden de Compra N° 073 del 2023 en igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los

19-12-2023-1

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

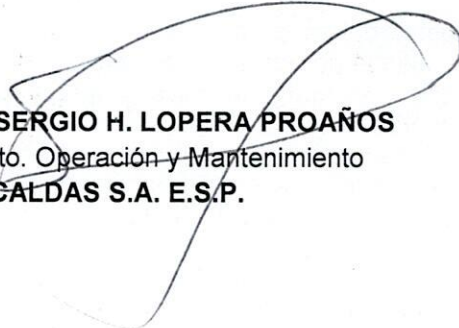
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

JORGE ALBERTO GARCIA CARUZO

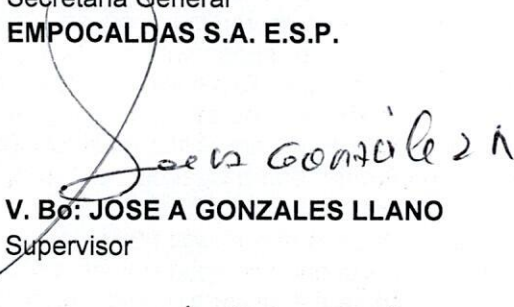
Representante Legal
AUTOMATIZACION S.A
Contratista



V. Bo: L. ANDREA RODRIGUEZ JIEMENEZ
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



V. Bo: SERGIO H. LOPERA PROAÑOS
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



V. Bo: JOSE A GONZALES LLANO
Supervisor



Elaboró: **Sergio Montealegre Castro**
Abogado - Contratista